

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DOS HERMANAS NUMERO TRES

Calle San José 9 C
Teléfono: 95 567 55 49
Fax: 95 472 94 38
41701 DOS HERMANAS
SEVILLA

FINCA CON CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO -CRU-: 41019000549225

Registral: 7392

Formada por traslado de la número 57983 del Archivo Común.

URBANA. NUMERO CIENTO SETENTA Y DOS. Vivienda en construcción, señalada como 2J, en planta segunda del "Edificio El Pinar", haciendo esquina con las calles Manuel de Falla, actualmente número dos y Antonia Díaz, de Dos Hermanas. Se compone de salón comedor, cocina, vestíbulo, paso, cuarto de baño, aseo y dos dormitorios. Tiene una superficie construida de setenta y dos metros y diecinueve decímetros cuadrados y útil de sesenta y tres metros y diecinueve decímetros cuadrados. Linda, mirada de frente desde su puerta de entrada: por la derecha, con la vivienda 1N de su misma planta y patio interior de luces del edificio; por la izquierda, con calle Antonia Díaz; y por su fondo, con vivienda 1K3 de su misma planta. Cuota de participación: en relación con el edificio en su conjunto de 1,34 por ciento.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Hipotecaria, en su redacción obtenida por la ley 13/2015 de 24 de junio, se hace constar el estado de coordinación de esta finca: No Coordinado con Catastro.

Referencia catastral de la finca: 0903004TG4300S0172PI.

TITULARIDAD

TITULAR	C.I.F	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
INDICO GESTION DE PATRIMONIO, S.L. 100,000000% del pleno dominio.	B91687764	2173	185	55	8

TITULO: COMPRA, en virtud de escritura autorizada por el notario DON SANTIAGO SOTO DIAZ, de SEVILLA, el día 2 de Noviembre de 2016.

CARGAS

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo quedado liberada de dicha afección por la cantidad de 89.520 euros, satisfechos por autoliquidación, de la que se archiva copia. Dos Hermanas a 4 de diciembre de 2012, según nota al margen de la inscripción 2^a.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo quedado liberada de dicha afección por la cantidad de 3.630 euros, satisfechos por autoliquidación, de la que se archiva copia. Dos Hermanas a 4 de diciembre de 2012, según nota al margen de la inscripción 3^a.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo quedado liberada de dicha afección por la cantidad de 29.040 euros, satisfechos por



autoliquidación, de la que se archiva copia. Dos Hermanas a 4 de diciembre de 2012, según nota al margen de la inscripción 5ª.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo quedado liberada de dicha afección por la cantidad de 3.630 euros, satisfechos por autoliquidación, de la que se archiva copia. Dos Hermanas a 4 de diciembre de 2012, según nota al margen de la inscripción 5ª.

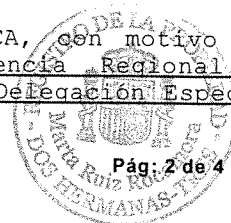
Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo quedado liberada de dicha afección por la cantidad de 2.559,15 euros, satisfechos por autoliquidación, de la que se archiva copia. Dos Hermanas a 4 de diciembre de 2012, según nota al margen de la inscripción 5ª.

Anotación preventiva de EMBARGO a favor de la HACIENDA PÚBLICA, con motivo de administrativo de apremio seguido en la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación Especial de Andalucía, con diligencia de embargo número 411423323608S, contra NAZARAUTO SA, por un importe pendiente total de DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS; Intereses: TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS; Costas: DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS; **Importe total del embargo: DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS**; en virtud de mandamiento expedido con fecha veinticuatro de abril del año dos mil catorce, que causó la anotación letra A, de fecha doce de mayo del año dos mil catorce; a cuyo margen aparece extendida nota acreditativa de haberse expedido certificación de cargas de la finca a virtud del mandamiento que motivó dicha anotación.

Anotación preventiva de EMBARGO a favor de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, con motivo del expediente administrativo de apremio nº 41 06 13 005000288, seguido en la U.R.E. 06 de la Dirección Provincial de Sevilla, contra **Nazarauto, S.A.** para cubrir el débito siguiente: Importe del principal: TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS. Recargo: SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS. Intereses: MIL CIENTO CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS. Costas devengadas: CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS. Costas e intereses presupuestados: CUATRO MIL EUROS. **Total débito: CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS.** Según mandamiento expedido el día dieciocho de junio del año dos mil catorce por la Recaudadora Ejecutiva de la Unidad referida. Causó la anotación letra B, practicada con fecha 7 de julio de 2014; a cuyo margen se encuentra extendida nota de igual fecha, haciendo constar la expedición de certificación de cargas de la finca.

Anotación preventiva de EMBARGO a favor de la HACIENDA PÚBLICA, con motivo de administrativo de apremio seguido en Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación Especial de Andalucía, con diligencia de embargo número 411423339132Z, contra NAZARAUTO SA. Importe pendiente total: CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS. Intereses: MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS. Costas: SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS. **Importe total del embargo: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS**; en virtud de mandamiento expedido con fecha veinticuatro de junio del año dos mil catorce, que causó la anotación letra C, de fecha nueve de julio del año dos mil catorce; a cuyo margen aparece extendida nota acreditativa de haberse expedido certificación de cargas de la finca a virtud del mandamiento que motivó dicha anotación.

Anotación preventiva de EMBARGO a favor de la HACIENDA PÚBLICA, con motivo del expediente administrativo de apremio seguido en la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación Especial



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

de Andalucía, con diligencia de embargo número 411423341652G, frente NAZARAUTO, S.A. Importe pendiente total: TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS. Intereses: CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS. Costas: MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS. Importe total a embargar: TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS. Según mandamiento expedido el 11 de julio de 2014 por la Jefa de la citada Dependencia, que causó la anotación letra D, practicada con fecha 29 de julio de 2014, a cuyo margen se ha extendido nota de igual fecha, haciendo constar la expedición de certificación de cargas de la finca.

Esta y dos fincas más quedan afectas durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiéndose alegado exención al pago del mismo por autoliquidación, de la que se archiva copia. Dos Hermanas a 10 de diciembre de 2014, según nota al margen de la inscripción 6ª.

Afecta durante el plazo de cinco años, al pago del Impuesto, contados a partir de hoy, al pago del Impuesto, con motivo del asiento adjunto; según resulta de nota extendida el día veintiuno de enero del año dos mil dieciséis al margen de la inscripción 7ª.

Afecta durante el plazo de cinco años, contados a partir de hoy, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo quedado liberada de dicha afección por la cantidad de 2.700 euros; según nota de fecha uno de diciembre del año dos mil dieciséis, al margen de la inscripción 8ª.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación al cierre del Libro Diario el día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Dos Hermanas a 1 de Diciembre de 2016, antes de la apertura del libro de Diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 del Título VIII Sección II de la Ley Hipotecaria).
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
 - a) Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
 - b) En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y



oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

